

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°014/2014

En Santiago a 11 de Junio de 2014, entre la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Eric Parrado Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 7-966.683-1, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra **Levante Auditores Consultores e Inversiones Ltda.** RUT: 77.595.070-6, representada por doña Marisol Villanueva Pavez Cédula Nacional de Identidad N° 10.761.695-0 ambos domiciliados en calle Luis Thayer Ojeda N°95, oficina 403, Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "**Levante**" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la **SBIF** encomienda a **LEVANTE** los servicios de asesoría orientados a realizar una auditoría externa para evaluar los procedimientos de control y registros contables de todas las operaciones de la Unidad de Bienestar de la SBIF para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del servicio a prestar, alcances, objetivos generales y plan de trabajo, de parte de **LEVANTE** se encuentran en la Propuesta Técnica presentada por dicha empresa a la **SBIF** en el mes de Abril 2014.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato el siguiente documento:

- Anexo N°1 Propuesta Técnica y Económica "Auditorias Trimestrales a los Estados Financieros 2014 a Bienestar".

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la **SBIF** y **LEVANTE** por los servicios contratados asciende a un total de 352 (trescientos cincuenta y dos) UF exento de impuesto (IVA), por la naturaleza del servicio.

CUARTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene su vigencia a partir del mes de Junio 2014 hasta Enero de 2015, considerando la suscripción del convenio respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.

N°	Etapas/Hitos	Plazo
1	primera auditoría: Trimestre enero a marzo 2014	16 al 20 de junio de 2014
2	segunda auditoría: Trimestre abril a junio 2014	28 de julio al 1° de agosto 2014
3	tercera auditoría: Trimestre julio a septiembre 2014	20 al 24 de octubre de 2014
4	cuarta auditoría: Trimestre octubre a diciembre 2014.	12 al 16 de enero de 2015

QUINTO: PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, de acuerdo a los plazos establecidos:

N° Cuotas	Mes	Monto/UF
1°	Julio 2014	88 UF
2°	Agosto 2014	88 UF
3°	Noviembre 2014	88 UF
4°	Enero 2015	88 UF
Total del Servicio		352 UF

Los Pagos de 88 UF por cada auditoría trimestral realizada y definidas en el punto anterior, será de 7 días hábiles después de aprobados los trabajos por la SBIF y recibida la factura correspondiente.

En la eventualidad que a requerimiento de la SBIF se incluyan nuevas tareas, se establecerá, de común acuerdo entre las partes, los honorarios adicionales.

SEXTO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, **LEVANTE** hace entrega en este acto de la siguiente caución:

Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, tomada directamente por **LEVANTE** y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile (la "Garantía") por la suma de 17,6 UF, equivalente al 5 % del valor total del precio del contrato, documento que deberá tener una vigencia que exceda al menos 60 días el plazo total de la contratación.

La garantía otorgada caucionará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, según la propuesta para el respectivo proyecto. La garantía deberá emanar de la persona que tenga poder para suscribirla, circunstancia que se deberá acreditar ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La **SBIF** podrá hacer efectiva la garantía ante cualquier incumplimiento de **LEVANTE** que le cause daños patrimoniales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

En caso de prorrogarse el contrato, la empresa deberá extender proporcionalmente la vigencia de la Garantía.

En caso que la **SBIF** determine hacer efectiva la garantía de cumplimiento y para el solo efecto de información, remitirá a **LEVANTE** un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

La Boleta de Garantía deberá contener una glosa con la siguiente fórmula: "Garantía de fiel cumplimiento para la contratación del servicio Auditorias Trimestrales a Bienestar 2014"

La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta después de finalizados los servicios.

SEPTIMO: COORDINADOR

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, la **SBIF** nombra como coordinador de los trabajos encomendados al Jefe de Bienestar el Sr. Jorge Valdivia C.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

La **SBIF** facilitará toda la información necesaria para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a **Levante** comercializar, divulgar o disponer libremente de los datos proporcionados por la **SBIF**, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujeto **LEVANTE** a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será

inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

NOVENO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno de derecho del contrato, mediante declaración unilateral de la **SBIF**:

- a) Si **LEVANTE** no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de **LEVANTE**.
- c) Si **LEVANTE** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si **LEVANTE** incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la **SBIF**, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la **SBIF** pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a **LEVANTE**, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula, la **SBIF** podrá poner término anticipado al contrato de forma unilateral y de pleno derecho, y sin expresión de causa, notificando a **LEVANTE** por escrito con treinta días de anticipación.

DECIMO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

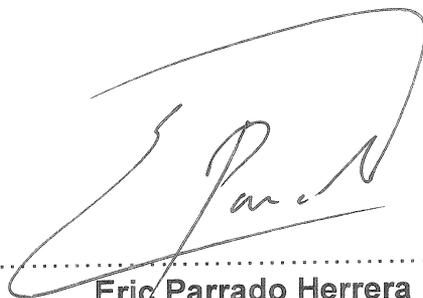
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTANTES LEGALES

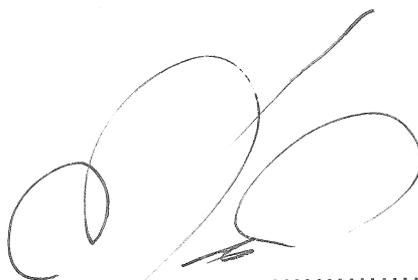
La personería de doña Marisol Villanueva Pavez, para representar a **Levante Auditores Consultores e Inversiones Ltda.**, consta en la escritura pública otorgada el 07 de noviembre 2011 ante el Notario Público 4 de Santiago don Cosme Gomila gatica.

La personería de don Eric Parrado Herrera para representar a la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, consta en el Decreto Supremo N° 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



.....
Eric Parrado Herrera
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.



.....
Marisol Villanueva Pavez
Levante Auditores Consultores e Inversiones Ltda.